INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE CONVENIO PARA LA ADHESIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE COMUNICACIONES POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAE (2014-2015)”, A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL TRABUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS Y LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Ref.: 065/2014 IL**

# I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Hacienda y Finanzas se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión de informe de legalidad respecto al proyecto de convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como en base a las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, todo ello en relación con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

# II. OBJETO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

Según se explica en la memoria que se acompaña a la iniciativa sometida a informe, de conformidad con el Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2013 se autorizó la contratación administrativa para la prestación de los servicios postales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el periodo 2014-2015, asignando la contratación centralizada a la Dirección de Recursos Generales.

La Orden de 14 de octubre de 2013 acordó adjudicar la referida contratación a la sociedad pública estatal Correos y Telégrafos S.A., formalizándose el contrato en fecha 27 de diciembre de 2013.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Agencia Vasca de Protección de Datos han solicitado la adhesión al referido contrato, adhesión que el Departamento Hacienda y Finanzas estima adecuada desde el punto de vista del interés público, al considerar que el volumen y la necesaria racionalización del coste de los servicios de comunicaciones postales aconseja a las distintas administraciones y entidades públicas la agrupación de sus intereses, tanto de gestión como económicos, en la ejecución de los contratos relativos a dicha materia.

Como quiera que las dos entidades solicitantes no forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la adhesión se va a realizar a través de un convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, que permite la adhesión a *sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios* mediante los correspondientes acuerdos entre las distintas administraciones implicadas.

Este es, por tanto, el objeto del proyecto de convenio que se somete a informe. En dicho proyecto se exponen las razones legales y de oportunidad que justifican el acuerdo y se establecen las obligaciones que asumen cada una de las partes una vez suscrito el convenio y producida la adhesión al contrato administrativo para la prestación de los servicios postales para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi que el Departamento de Hacienda y Finanzas ha formalizado con Correos y Telégrafos S.A. al amparo del expediente de contratación KM/2013/017.

**III. CONTROL DE LEGALIDAD**

**1.- Análisis formal**

El proyecto de convenio, de naturaleza administrativa, tiene su cobertura legal, con carácter general, en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Específicamente, la adhesión se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que permite la adhesión a sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios mediante acuerdos entre las administraciones implicadas y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 205.**Adhesión a sistemas externos de contratación centralizada.*

*1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.*

*2. Igualmente, mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales.*

*3. Las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público podrán adherirse a los sistemas de contratación centralizada establecidos por las Administraciones Públicas en la forma prevista en los apartados anteriores.”*

Aun cuando la redacción de dicho precepto no incluya expresamente a entidades como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Agencia Vasca de Protección de Datos, se comparte el criterio del Departamento de Hacienda y Finanzas de que resulta razonable que puedan acogerse a esa posibilidad y establecer acuerdos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el propósito mencionado. Se debe tener en cuenta que sus adquisiciones deben regirse por la Ley de Contratos del Sector Público y que la razón de ser de dicho artículo, integrado en la misma Ley, es posibilitar el aprovechamiento de la mayor capacidad técnica y organizativa de una determinada administración para redundar en una mejor prestación del servicio público al que tanto la Administración General como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Agencia Vasca de Protección de Datos están encaminadas. Por parte de la Administración se daría cumplimiento a los principios de eficacia y colaboración con otras administraciones y a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que deben regir sus actuaciones, de conformidad con el art. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.- Análisis material**

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el proyecto de convenio, resulta evidente la capacidad legal mutua para suscribir el mismo, a fin de que se produzca la adhesión al contrato administrativo al que se viene haciendo referencia.

Por lo demás, no se aprecian cuestiones de legalidad que merezcan ser destacadas y se considera que las estipulaciones del convenio son conformes a derecho.

**IV. CONCLUSIÓN**

Se estima ajustada a derecho la iniciativa propuesta, por lo que se informa favorablemente el proyecto de convenio.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a cinco de junio de dos mil catorce.

José Luis Iparragirre Mujika

LETRADO